



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO
RADICADO: 080013110003-2023-00233-00
DEMANDANTE: JEEVES TECHNOLOGIES COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: J Y C Construimos S.A.S.

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIECISIETE (17) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

Procede el Juzgado a realizar el estudio de la presente demanda para su admisión para lo cual toma en cuenta los siguientes,

HECHOS

1.- El día 9 de junio del presente año llegó demanda ejecutiva por reparto con radicado 08001311000320230023300.

2.- Revisada la demanda, el Juzgado encuentra que no corresponde a la competencia de los juzgados de familia, toda vez que es un ejecutivo simple, cuyas partes son ambas sociedades, y el título ejecutivo es un pagaré.

Teniendo en cuenta los hechos arriba descritos el Despacho procederá a pronunciarse de fondo previa las siguientes.

CONSIDERACIONES

Visto y comprobado el informe secretarial, se observa que el caso de la referencia no corresponde a la competencia de los juzgados de familia según el art 22 del Código General del Proceso; puesto que es un ejecutivo simple sin relación a los asuntos de familia, que debe ser tramitado por el respectivo juzgado civil.

Por las razones anteriormente expuestas el despacho;

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de conformidad a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P.

SEGUNDO: Devolver a la oficina de reparto del circuito de Barranquilla para que realicen nuevo reparto del proceso según sus respectivas características.

TERCERO: Teniendo en cuenta que el presente proceso fue gestionado enteramente de manera electrónica por parte de este despacho judicial y que no existen documentos físicos que devolver o desglosar, déjense la constancia del caso en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea de la Rama Judicial -TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 123
Fecha: 18 de julio de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
17 de julio de 2023.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3381d01f139deb25c78a5733ddaa689e29d1e20f7d8ab163b6fe83c0e14c502**

Documento generado en 17/07/2023 02:37:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>